

CGCA-UQROO-SUR-40-2025

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**  
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN  
LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR.  
OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO**, EN LO CONTINUO "LA UQROO", REPRESENTADA EN  
ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA **DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO**,  
Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARAN COMO "**LAS  
PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha veintitrés de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el **Rector, Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CGCA-UQROO-SUR-40-2025

Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II. Declara "LA UQROO" a través de su representante, que:**

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

**II.2.** Que mediante Decreto número 222 (doscientos veintidós) de fecha 24 de marzo de 2022, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus articulados 1º, 2º, el párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3º, el párrafo primero del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionan: el artículo 41 BIS, todos de la ley antes mencionada, cambiando su denominación de Universidad de Quintana Roo a **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo**.

**II.3** Tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad Quintanarroense y la del país en general.

**II.4** Para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

**II.5.** Para cumplir con sus fines, requiere el apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

**II.6. Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo**, en su calidad de **Rectora**, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CGCA-UQROO-SUR-40-2025

lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y los artículos 4, fracción VI, 25 y 26 fracción XVII del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

**II.7.** Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio ubicado en la Av. Boulevard Bahía sin número, esquina con Ignacio Comonfort, en la colonia del Bosque, C. P. 77019, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

### III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

**UNICO.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, culturales, científicas, tecnológicas, extensión, investigación y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

### SEGUNDA: DE LOS ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- a) Permitir el intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- b) Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades, de acuerdo con la normativa y previa autorización por cada una de “**LAS PARTES**”.
- c) Desarrollar conjuntamente en proyectos y programas de capacitación o actualización que impacten positivamente en la región sureste de México, y expandir su área de influencia para incidir de manera decisiva en las necesidades del sector público mexicano.



CGCA-UQROO-SUR-40-2025

- d) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes.
- e) Cooperar en proyectos académicos y culturales.
- f) Brindar asesoría y capacitación en temas de interés común.
- g) Las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

### TERCERA: DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un comité académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin, "**LA UNACH**" designa a la **Dra. Susana María Sosa Silva**, Directora General de Marca UNACH, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con correo electrónico: info@marcaunach.mx y teléfono 961 6178000 Ext. 5631.
- Por su parte "**LA UQROO**" designa al **Mtro. Rubén Enrique González Elixavide**, Jefe de Departamento de Vinculación Universitaria, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: dvu@uqroo.edu.mx y teléfono 983 83 503 00 ext. 5019.



#### **SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financiera de **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de **05 (cinco) años**, lo cual podrá ser renovado mediante notificación por escrita por períodos iguales y previa evaluación de resultados obtenidos.

#### **OCTAVA: DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan difundir y divulgar los resultados, logros y actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de promover la colaboración y el intercambio de conocimientos de las partes involucradas, mediante sitios web y redes sociales institucionales, medios de comunicación impresos y digitales, en eventos y conferencias.

Cada parte deberá proporcionar la información de manera oportuna y precisa para la difusión, respetando las políticas y/o normativas internas de cada una de ellas, debiendo considerar que cualquier información, objeto de difusión y divulgación, deberá ser aprobada previamente por **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

#### **NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectué a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.



CGCA-UQROO-SUR-40-2025

Para el caso de terminación anticipada, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio general de colaboración.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan y previo acuerdo de ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquélla que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA: DE LA NO ASOCIACIÓN.**

"**LAS PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en el presente instrumento no podrán considerarse, en forma alguna, como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.



#### DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurrieran alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Por “LA UNACH”

  
DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS  
RECTOR

Por “LA UQROO”

  
DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI  
CAÑEDO  
RECTORA

